



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 19 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

**DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX**



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La inclusión de la educación financiera en el currículo escolar es esencial para mejorar la gestión económica de los individuos y, por ende, de la sociedad en su conjunto. Según la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2021, el 65% de los mexicanos gasta más de lo que gana, lo que refleja una falta de conocimientos financieros básicos (Comisión Nacional Bancaria y de Valores [CNBV], 2021). Esta situación puede conducir a niveles insostenibles de endeudamiento y a una dependencia económica prolongada.

Además, México se encuentra por debajo del promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en capacidades financieras, con una puntuación de 12.1 sobre 21, mientras que el promedio de la OCDE es de 12.7 (Infobae, 2023). Esta deficiencia en educación financiera limita la capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones informadas sobre ahorro, inversión y uso del crédito, afectando su bienestar económico a largo plazo.

Implementar la educación financiera desde la educación secundaria y media superior promoverá hábitos de ahorro y una cultura de responsabilidad financiera desde una edad temprana. Estudios han demostrado que solo el 8% de los mexicanos ha recibido educación financiera en el sistema escolar (Generación Anáhuac, 2023). Al incorporar esta materia en el currículo, se busca equipar a los estudiantes con las herramientas necesarias para manejar sus finanzas de manera efectiva, contribuyendo así a una sociedad más equitativa y económicamente estable.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa realiza una modificación a la ley de educación de la Ciudad de México en materia de la implementación de técnicas de nemotecnia en las aulas escolares.

IV. Argumentos que la sustenten;

Además de mejorar la gestión económica personal, la educación financiera es una herramienta clave para reducir la desigualdad económica. Según el Banco Mundial (2022), la falta de conocimientos financieros es un factor determinante en la exclusión económica, ya que limita el acceso a servicios bancarios y de inversión. En México, solo el 47% de los adultos tiene una cuenta bancaria, mientras que en países desarrollados este porcentaje supera el 90% (Banco Mundial, 2022). Incorporar educación financiera en las escuelas permitirá que los jóvenes desarrollen habilidades para acceder y utilizar de manera eficiente los servicios financieros, lo que puede contribuir a reducir la brecha económica y fomentar la movilidad social.

Por otro lado, la falta de educación financiera es una de las principales causas del endeudamiento excesivo y la mala administración del crédito. Un estudio del Banco de México (2022) reveló que el 68% de los mexicanos no compara opciones antes de

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



solicitar un crédito y que el 53% desconoce los intereses que paga en sus tarjetas bancarias. Esta falta de información lleva a decisiones financieras desfavorables que afectan la estabilidad económica de las familias. Al enseñar desde temprana edad conceptos como tasas de interés, riesgos del sobreendeudamiento y planificación financiera, se puede fomentar una cultura de consumo responsable y prevención de crisis económicas personales.

Finalmente, la educación financiera contribuye a la creación de una sociedad más resiliente ante crisis económicas. Durante la pandemia de COVID-19, el 55% de los hogares mexicanos reportó haber tenido dificultades económicas severas debido a la falta de ahorros y previsión financiera (INEGI, 2021). Si los ciudadanos contaran con una base sólida en administración de recursos, el impacto de estos eventos sería menor. Una asignatura obligatoria de educación financiera brindaría a los estudiantes herramientas para planificar su futuro, generar ahorro y responder de manera estratégica ante situaciones económicas adversas.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...

...

...

SEGUNDO. - Por su parte, la Constitución Local establece en su artículo octavo:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8

Ciudad Educadora y del conocimiento

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.

Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

7. Las autoridades educativas promoverán la ampliación paulatina de las jornadas escolares hasta un máximo de ocho horas con programas artísticos, deportes y de apoyo al aprendizaje.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



8. La educación de los tipos medio superior y superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.

9. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran.

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

11. Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.

12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



@rrubiot



@ricardorubio



55 7496 7687



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

...

...

...

TERCERO .- artículo 30, fracción I, apartado inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 30. De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de inciar leyes o decretos compete a:

(...)

b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México

(...)”

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es el siguiente:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 19 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA .

Ordenamientos a modificar

Artículo 19 BIS de la Ley de Educación de la Ciudad de México

VII. Texto normativo propuesto.

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
TEXO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
	<p>Artículo 19 BIS-. Fomentar la educación financiera desde temprana edad, mediante la impartición de talleres obligatorios de educación financiera en las aulas, promoviendo el ahorro y la gestión responsable de los recursos económicos personales.</p>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se adiciona el artículo 19 BIS de la Ley de Educación para la Ciudad de México

Artículo 19 BIS-. Fomentar la educación financiera desde temprana edad, mediante la impartición de talleres obligatorios de educación financiera en las aulas, promoviendo el ahorro y la gestión responsable de los recursos económicos personales.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

TRANSITORIOS

TERCERO. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) deberá presentar un plan de implementación de la educación financiera en el nivel secundaria y media superior en un plazo máximo de 90 días.

CUARTO. La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) deberá coordinarse con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) para desarrollar materiales y capacitaciones en un plazo máximo de 120 días.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



QUINTO. En un plazo de 180 días, el Congreso de la Ciudad de México deberá evaluar la viabilidad de incluir la educación financiera como parte del currículo obligatorio en toda la educación básica.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 11 días del mes de febrero de 2025.

PROPONENTE

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX

Título	inic educ financiera
Nombre de archivo	inciativa_educ_financiera-11feb25.docx
Id. del documento	7502aaeefc028ae7bc4ce48a17a5144481e70193
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	07 / 02 / 2025 14:12:11 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.203.99.147
 VISTO	07 / 02 / 2025 14:17:39 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.99.147
 FIRMADO	07 / 02 / 2025 14:17:58 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.99.147
 COMPLETADO	07 / 02 / 2025 14:17:58 UTC	Se completó el documento.